Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 4 de enero de 2017

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la modificación del artículo 13 de la ley E n° 3898 de Apicultura.

La ley E n° 3898 declara de interés provincial a la apicultura, protegiendo a la abeja doméstica como insecto útil y defendiendo a la flora apícola como riqueza provincial.

Actualmente el artículo 13 de la mentada ley, establece el pago de un arancel de ingreso, discriminando entre apicultores radicados y no radicados en la Provincia de Rio Negro. Sin perjuicio de ello, muchos apicultores que siendo de otras regiones o no radicados en la provincia vienen a polinizar, producir o multiplicar material vivo durante la temporada de floración, declarando un RENAPA rionegrino (Registro Nacional de Productores Apícolas), el cual muchas veces es falsificado, para no abonar en barrera el arancel de ingreso estipulado.

Lo recaudado por el ingreso de apicultores a la provincia es utilizado para financiar parte de la ejecución del Plan Apícola Provincial. Este arancel de ingreso, generalmente es considerado por los apicultores del norte del Río Colorado como una "barrera", lo cual incide de manera negativa en las economías regionales frutícolas y hortícolas de la provincia, afectando en el rendimiento de las cosechas.

En consecuencia, en octubre del año 2015, el Consejo Provincial Apícola, órgano dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, determinó que todos los apicultores, tengan RENAPA rionegrino o no, paguen el arancel respectivo, fundamentado en la caída de la recaudación y con la finalidad de financiar el Plan Apícola Provincial. Esto, contribuyó a que no exista diferencia entre productores locales y foráneos.

A nivel nacional, se está trabajando en la complementación de los registros del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y el RENAPA donde se registran los productores apícolas, existiendo ya, para esta temporada, el sistema de RENAPA online. Esta implementación logrará unificar el doble control y facilitarle la vida al productor apícola.

Por otro lado, SENASA cuenta con un sistema de Documento de Tránsito Electrónico (DTE) para los movimientos de colmenas, con un sistema de cobro en las agencias de SENASA locales. Con esta herramienta, se pretende a futuro sistematizar el pago del arancel contributivo desde las oficinas de SENASA de manera electrónica, el cual será depositado en la cuenta del Fondo Apícola.

La Provincia de Río Negro busca promover la producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos apícolas, estimulando la actividad, la extracción de miel en salas rionegrinas, generando empleo y ganancias para los establecimientos extractores locales.

Por ello, resulta necesario que el canon contributivo deje de ser un obstáculo para el ingreso de apicultores del norte de Río Colorado a nuestra región adaptando el artículo 13 de la ley E n° 3898 a la realidad que nos concierne fijando un canon contributivo a todos los apicultores cuando egresen material vivo de la provincia a las provincias del norte.

En tal sentido, los apicultores que utilicen salas de extracción radicadas en la provincia de Río Negro, se les reembolsará el "Arancel de Egreso", a través de los mecanismos que la autoridad de aplicación determine al efecto.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro conforme artículo 181 Inciso 8) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modificar el artículo 13 de la ley E n° 3898, el que quedará redactado de la sigiente manera:

"**Artículo 13.-** Todos los apicultores que egresen material vivo de la Provincia de Río Negro deberán abonar un "Arancel de Egreso" que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola".

Aquellos apicultores que demuestren haber utilizado salas de extracción radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, se les reembolsará el Arancel de Egreso. La autoridad de aplicación implementará mediante reglamentación los requisitos y la forma de reembolso del mismo".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.